



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 304-2020-MPP/A

Puno, 18 de setiembre del 2020

VISTO: Informe N° 0184-2020-MPP/GIM de fecha 08 de setiembre de 2020, Decreto de Alcaldía N° 01-2009-MPP/A de fecha 22 de abril del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2009-MPP/A de fecha 22 de abril del 2009, se APRUEBA el Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Puno, disposición que en su numeral 5.2. Dispone que el Fedatario será designado mediante Resolución de Alcaldía por un periodo de dos años, el mismo que podrá ser prorrogado; del mismo modo en el literal b) del numeral 5.4 dispone que la designación del Fedatario queda sin efecto por cese o renuncia del trabajador, cualquiera sea el motivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, cuando se establezcan requisitos de autenticidad de documentos, el administrado podrá acudir a los fedatarios designados por la Entidad;

Que, el art. 127 numeral 1) de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Cada Unidad designa Fedatarios Institucionales adscritos a sus Unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Estando a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Reglamento Interno de Fedatarios Municipales y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, como Fedatario de la Municipalidad Provincial de Puno, al Sr. **MARCO CCURO LIMA, Auxiliar en Mantenimiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento**, quien desempeñara dicha función indistintamente y de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, dentro de los límites y responsabilidades señaladas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, proporcione Libro de Registro, sellos y demás útiles que requiera el Fedatario designado, para cumplir su labor, y a la Sub Gerencia de Personal, realice las acciones correspondientes para el registro y anotación de la presente, así como la inserción y custodia en el File Personal correspondiente de cada servidor, por parte de la Oficina de Legajos.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, OCI y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Maman Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

C.C.
G.M.
G.A.
Int.